Ultimo cam	blo anterio:	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY				e di un recomo monte en la proposición de la companyo de la compan		Date, players migrature report	eller anderskriven seeme	THE LAND SERVICE STREET
FROMAS	0/0	4 FOR 100 PERPETUO INTERIOR	01/0		VCHAS	0/0	VALORUS DE SOCIEDADES	Valur nominal do ozda tituin.	c.abolsado,	CAMBI	OS DE KOY
26-2-919 26-2-919	78,70 78,75 79,75 81,25 81,00 81,00 80,50 80,56 81,C0 88,75 63,60 90,00 90,40 90,40 92,00 92,00 92,00 92,00 97,00 87,00 87,00 87,00 87,00	Al contado.  Sector II, de 50,000 pesetas nominales  B, de 25,000  D, de 12,500  B, de 2,500  A, de 5,000  H, de 200  H, de 200  H, de 200  H, de 200  En diocontes series  I POR 100 PERPETEO EXTERIOR  (Estampillado).  Serie II, de 24,000 pesetas nominales  B, de 12,000  D, de 6,000  C, de 4,000  H, ds 200  H, ds 200  A, de 1,000  H, ds 200  Ch de 100  A de 100  H, ds 200  A, de 100  H, ds 200  A, de 100  H, ds 200  A, de 100  A POR 100 AMORTEZABLE  Serie E, de 25,000 pesetas nominales  D, de 12,500  A, de 500  A, de 500  D, de 12,500  B, de 25,000  B, de 5,000  B, de 5,000  B, de 5,000  B, de 5,000  B, de 2,500  B, de 2,500	78,75 80 y 85 78,95 79,60, 50 y 55 81,00 81,15 81,15 80,00 80,00 88,75 88,80 90,15 90,50 90,60 92,00 94,00 86,75 87,00 86,75	26 24 10 26 21 25 26 4 22 14-1 26 26-24-26 26-24-26 26-24-11-9-1-26-25-16-4-1-14-1	5 2.919 5 2.919 1-2.919	469,50 299,00 250,00 95,00 275,00 307,00 98,00 48,50 202,00 117,00 32,00 371,00 340,00 353,50 100,00 108,20 87,00 35,00 93,00 93,00 82,00 67,50	Banco de España. Compañía Afrend.* do Tabacoa. Banco Hipotecario de España. Banco Hispano-Americano. Banco Hispano-Americano. Banco Español de Crédito. Unión Española de Explosivos. Socied, Gral. Azu-   Preferentes. carera Española.   Ordivarias. Altos Hornos de Vizcaya. La Papelera Española. Unión Alcoholera Española. C.* Gral. Mad.* de Electricidad Mediodía da Madriá. Fetrocarriles de M. Z. A. Idam Norte de España. B.* Español del Rio de la Pista. Obligaciones Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Grat. Azuc.* España. C.* Gral. Mad. de Electricidad. Mediodía de Madrid. F. C. M. Z. A. Va.   Socie A. Iladolida Ad. a.   Socie A.	- 500 500 500 500 250 500 500 500 500 500	50 Substitution of the state of	499,50 299,00 275,00 136,00 48,50 353,00	oto
20-2-019 13-2-919 14-2-919 26-2-919	10 ,10 5 101,10 103,00 107,90	# 5, de 500 # #	96,25 102,90	25 · 25 ·	2-919 1-919 2-919 2-919	92,75 94,50	Ayantamiento de Madrid Obligaciones Idem por resultas. Idem para pago de exprepiacio- nes en el interior. Cédalos para fican de id en el er sanctio.	600 596 890		76,00 95,00	DALOWAN FREI DAMANASTAS
### 417.309   Idea Bu continue											

### OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### A TO A SHAPE OF A BARBOOK OF THE WORLD AND A BARBOOK OF THE SHAPE OF T 27 de Pebrero de 1919

La perturbación principal se aleja hacia trefe, parocella quela una de centetter se-cundario en ci golfo de Vizcaya y otra de cupa importancia no ee puede juzgar al occidente de las costas gallegas.

Alneve copiosamente en Galicia y con poca intensidad sobre el resto de España. Dominan los vientos del tercer cuadrante. pero en las certas de Cataluña soplan los vientes fuertes del NO.

La temperatura máxima de ayer fué de 📒 22° en Aineria y la minima de hoy ha sido de un grado en León, Burgos, Soria, Segoyia y Cuanca.

Las presiones altas residen sobre Marruccos.

rruccos.

Telegrarus transmitido a les contre-diatoise de Marina de Cádie, Algonno-fiziane, Almeris, Seulla, Floura, Ferrol-Combs, villagareis, Ponteredes, Vige, Giun, Sentendor-Bildon, San Schastian Cletagam, Tricarto, Voltaria, Tarragona, Bartiotta, Palma de Malloros, Mahón, histo. Las Holmas, Senis Cruz de Tene-

rife, Mell's, Agrillas e Millio Calvillo. de Tánger.

de Tanger. La probable que persista el mai tiempo taluña.

Mera-Los que desser despe unaceidad Presentes que descon datos inneciaco de la composição de la constituira en caparillação em la composição de la composição de

#### DESERVACIONES DEL DÍA 27 DE FERRERO DE 1919

#### payment again to me and gramm Pangea des Reisea (Albina Sayan).

den tiet in tie	France Humen Sant re- Janier S (2)	VIENTO Distosión. Fuerza de 0 a 9.	Llovia o gleve en m/m.	Estado del Ci <b>cio.</b>	NOTAS	
10   708 O   10   706 S	5,4 93 4,1 95 8,7 76 8,2 78	WSW 3=Flojo SW 2=Muy flojo W 1=Ventolina W 2=Muy flojo WSW 1=Ventolina W 3=Flojo	» »	Despejado. Casi cubierto. Idem. Cubierto. Llueve Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra. Idem mínima a la idem	9,0 3,1 (?) 0,9 329

#### SUBASTAS

ME INTERIO DE LA GUBERNACION

# DIRECCION GENERAL DE CORRECS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 22.500 kilogramos de alambre de bronce de tres milimetros de diámetro, con destino a la construcción y reparación de las lineas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida su-

GENERALES Y ECONOMICAS

de la presente pliego se entenderà redactado con sujeción a la ley de 14 de Rebrero de 1907 y a la de la Hacienda pública
de 10 de Julio de 1911.

2.- La subasta se celebrará por pliegos
cerrados, a los diez dias centados desde

cerrados, a los diez dias contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaerra de Maderido en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verilicándose el acto a las once en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidida por el señor Subdirector general del Cuerpo, delegado al efecto por el ilustrisimo señor Director general o el funcionario que el mismo degeneral o el funcionario que el mismo de-signe, con asistencia del lefe de la División segunda, del Jefe del Negociado ter-cero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

ga Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de D pósitos o en sus sucurseles de provincias el 5 per 100 del importe total del material, al tipo que en el presente

pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 20 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y po-drán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gacera de Madrid de (tal fecha), sobre vagón en estación férrea de via ancha, 22,500 kilogramos de alambre de bronce de tres milimetros de diámetro, al precio de... pesetas el kilogramo. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pescus que se previene." (Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra dei modelo por etra e su omisión, con tal de que lo uno e lo etro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.4 No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término

de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado di-cho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sortee la adjudicación del servicio.

Oueda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenca el mejor servicio público, no produciendo obli-gación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

3.ª En el término de quince días, a contar desde la recha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación comunique a contrausta la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá este consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de hanza definitiva, y para responder del tumplimiento de su compromiso, 10 per 100 del împorte total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la cori espondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o acias, los de otorgamiento de escrituras y copias de esta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta dei contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la Gacera de Madrin, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso se acom-pañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar, con se las conditiones que etne intar, con arregio al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto

con respecto a su preposición,
11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes de fin de Marzo próximo, sin prórroga ni ampliación, y tendrá lugar sobre vagón en estación férrea

de via ancha.

12. La Dirección General pedrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efec-to, presencien en fábrica la elaboración del alambre

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dictas reglamentarias durante el tiempo que

dere su cometido.
13. El material será reconocido en Madrid por el funcionario o funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharón todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por si o por delegación entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de

dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfara todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recivido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios escargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con

otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vez obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituída, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 6.500 pesetas por

cada 1 200 kilogramos.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cum-plimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arregio a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería Cen-tral, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 8º artículo único de la ley de 2 de Marzo del año 1917.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Esta-do, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continua-ción se insertan los artículos del Reglamen to para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisibie una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podra admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que

sirvió de base la primera vez.

Articulo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con les productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén. los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la proferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella fa-vorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha reinción anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las

condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los fun-cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

La El alambre será de bronce cilindrado de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme. 2.ª Deberá poder deblarse en ángulo

recto y en sentido contrario, sufriendo dos dobleces sobre una superficie semicircular de cinco milimetros de radio.

3.ª Deberá poder arrollarse sobre si mismo, tocándose unas vueltas con otras sim romperse.

4.ª Asimismo deberán reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes: Sección correspondiente en milimetros cuadrados, 7,07.

Resistencia eléctrica a oº en ohmios,

Idem total a la ruptura en kilogramos,

Prolongación máxima en el memento de la ruptura, 1 por 100.

Los extrensos de cada rollo deberán quedar plegados sobre si mismo en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo.

5ª Las pruebas de resistencia electrica deberán practicarse en el puente Wheasthone y en una longitud, por lo menos, de cien metros obteniendose, por lo tanto una décima parte de la resistencia kilométrica indicada y soore muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un termino medio de las experiencias practicadas, y
6.º Si resultase que más de un 5 por

100 de los rollos reconceidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensuyen todos los rollos, admitiendo los que resulten úti-

Madrid, 22 de Febrero de 1919.—El Director general, N. Reverter.—Aproba-do: El Ministro de la Gobernación, Gimeno.

### MINISTERIO PE POMPOTO

#### DIRECTOR GENERAL DE GERAC PUBLICAS -

#### RECTIFICACION

In el margia sellies I, veg coe kata en la Gaccola de Madreto, aparece excluído ci nombre de la carretera relativa a la subasta de las obras del trozo noveno, sección de Burguillos a Guillena, provincia de Sevilla; debiendo denominarse: "trozo no-veno, socción de florguillos a Guillena, de la carretera de Constantina o Aznalcollar, provincia de Sevilia",
Madrid. 24 de Febrero de 1919.—El Di-rector general.—P. O. Gelaber.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 23 de Diciembre del 2ño último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 21 de Enero de 1925 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al publico la subasta relativa a la venta del solar letra A, manzana número 5, Sección I.º de la Gran Via A., o Layetana le la Reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la Sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 608,800.08 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaria muni-cipal, y en Madrid en la Dirección General de Administración, y horas de diez a trece, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección General de Admi-

nistración el día 28 de Marzo y hora de las once.

Para la celebración de la subasta se ob-

servarán las siguientes reglas:

La Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arregio al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscriptos por los licitadores, o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad don Cruz Lahoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del pla-zo que media desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde. en los dias hábiles de oficina, en la dependencia que antes se cita, y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguar-do que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar par-

te en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 30.440 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del articulo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de enregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá ballarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 5. Sección 1.ª, de la Gran Via A., o Layetana de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador por el funcionario que reciba el pliego, hajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente con-signar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de

la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios un mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.\* El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto

de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde.—P. O. del E. A., el Secretario. A.

Canal.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección I.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Via A, de cabida 1.610 metros 2 decimetios cuadrades, equivalentes a 42.617 palmes con 32 céntimos de palmo. Linda al Norte con el solar letra B de

la misma manzana, al Sur con la calle de nueva creación designada en el plano Ba-xeras con el nombre de San Francisco de Borja, al Este con calle de nueva creación sin nombre, y al Oeste con la Gran Via A

Forma parte de la manzana número 5 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zo-nas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Diciembre de 1918.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección 2.ª de Oriente, to-

mo..., finca..., inscripción... Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relati-

ves a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 608.800,08 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 378.132 pesetas el metro superficial, o sea de 14.285 el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indi-

Articulo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º.

Articulo 5.º La subasta se adjudicară al poster que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º co-

rresponda pagar: por

7.7217 si se ofrece el pago en 10 años. 12,4622 20 15.3724 30 » · \*\* 40 17,1590 77 ,, 18,2559 50

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, serál preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del so-

lar dentro de menor plazo. Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 30.440 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, v si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y titulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Articulo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resuite aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechaza-

das serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayunta-miento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituída en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatorio de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en titulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual ai importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 per 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden esti-

puladas.

El importe de cada anualidad se calculara multiplicando el importe del total liquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

20 " 0,08252605 30 " 0,06754390 27 ,, \*\* 0,06096154 40 ,--50 0.05762173

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumpln los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40

idem id. De veinte a veintinueve y medio, 1,65 idem id.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1.85 idem id.

De cuarenta o más, 2,00

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá et importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Articulo 9.º El adjudicatario vendrá

obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor no-

minal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago de precio, en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago a plazos, auquiere la plena propiedad del so-

lar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que de lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 dedicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que insertibirá el Ayuntamiento, a costas del adjudicatario, y afectará tembién la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por

durante un año

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan

en la siguiente forma:

- a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de prezaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizam por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.
  - b) Del canon sobre cercas de precau-

ción durante cinco años.

- c) Por igual plazo de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albanales.
- d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.
- e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.
- f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el dia siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudiración.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explano y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios

de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaidía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excuse alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se relegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no

Hegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el articulo 6.º y en lo mester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y per la via de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituído en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el selar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva, Si no cumple esta obligación incurrirá en la muita de una peseta diaria por metro kineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al

parrafo último del articulo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudica-

ción, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formu-

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por si, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago el contado.

D..., vecino de..., habitante en la caile de..., número..., piso..., bien enterado
del Anuncio y Pliego de condiciones que
han de regir para la subasta del solar
letra..., manzana..., de la Sección..., Gran
Via A. de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas
en dicho Pliego, por el precio unitario
de pesetas..., el metro cuadrado, o sea por
la cantidad total de..., pesetas, salvo la
que resulte de la medición y deslinde a
que se refiere el artículo 12 del Pliego de
condiciones, cuya cantidad, o la que de
esta medición y deslinde resulte, satisfará
al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente.)—El Director general, J. Soto Reguera.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado dei Anuncio y Phego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio unitario de pesetas..., el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de..., pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho Pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente.)—E1 Director general, J. Soto

Reguera.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ignorándose la residencia de los propietarios de la finca señalada con el número dos (2) de las que se han ocupado en el término de Beniardá con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección primera de la carretera de tercer orden de Callosa de Ensarria a Alcoy, señores herederos de la viuda de D. Vicente Gomis, y habiendo manifestado el Alcande de dicha localidad que

en la misma no tienen estos señores apoderado ni representante legal, por cuyo motivo no se les ha podido entregar la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, en las que constan las cantidades que se les ofrecen por la parte de finca que se le ocupa, he dispuesto se inserte a continuación dicha hoja, en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1870, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Huero del mismo año, señalado se el piazo de ocho días para que el interesado o sus representantes o apoderados legales, presenten hoja de justipre-cio suscrita por su perito en caso de disconformidad con la cantidad ofrecida orecina por el referido Perito del Estado, previniend de que el dentro del plazo fijado no lo electuase, se entenderá que se conforma con la caraidad ofraida, según preceptita el párrafo 2,º del artículo 43 del Portuguese. del Reglamento referido.

Al'cante, 23 de Euero de 1919 -- El Gobernadot, Francisco de Federico.

"Obtas públicas.--Provincia de Alicante.—Empropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carre era de tercer orden de Callosa de Eusparia a Alcoy.-Hoja de aprecio de la firea sevalada en la relación con el numero 2.-Districo municipal de Beniards.

D. juan Senabre y Cister, Aparejador titula de obras, perito nombrado en represendación de la Administración del Estadio

Cervico: Que a la señora viuda de Vicento Comis, hoy herederos, vecinos de Contrideo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finea que a continunción se describe, situada en el término municipal de Beniarda, partido judicial de Calicsa de Ensarria, la extensión superficial de 4.63 áreas de terreno incuito, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el piano con el

número de orden 2.
La cabida total de la finca se ignora, por no estar amillarada, y sus linderos son: Norte, Patricio Serralta; Sur. Vicente Liberéns; Este. Azagador; Oeste, el findamento. lindero Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conpor 160 como precio de alectron, com-optida el perito que suscribe puede ofre-cerse al propietario, por la adquisición del immueble y demás que va expresado la cantidad de 14.30 pesetas.

Elc'ie (Akicante), 29 de Julio de 1918.

Juan Senabre, rubricado."

Al cante, 23 de Enero de 1019.—El Go-bernador, Francisco De Federico. P-282

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### FACULTAD DE DERECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, inserto en la GACETA del 10, se anuncia la provisión de una Auxiliaria tem-poral, necesaria en esta Facultad para completar la plantilla de cinco que a la misma asigna dicha disposición.

La Junta de Facultad, en sesión cele-brada el día 5 del corriente, acordó:

Que esta Auxiliaria tenga a su cargo

los servicios correspondientes a las Cátedras de Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Penal; que tendrá la gratificación de 2.000 pesetas cuando consigne la cantidad correspondiente los presupuestos del Estado, y que los aspirantes que reunan las condiciones legales que determina el citado Real decreto presenten sus instancias en un uecreto presenten sus instancias en un piazo de veinte dias a contar desde el siguiente al de ila publicación de esta convocatoria en la Gacata de Madrido, con los justificantes de los méritos que aleguen a los efectos de lo prevenido en controlado en la controlada de la contro el articulo to para la propuesta que en su dia haya de hacerse.

Les instancias con los justificantes de

los méritos se recibirán en la Secretaria de la Facultad.

Granzila, 7 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, A. Mesa.—V.º B.º: El Decano, J. Martos.

P-567

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEGANZA DE CORBOBA

Habiendo solicitado doña Consuelo Igiesias Villegas que se le devuelva la fianza que constituyó su difunto esposo D. Enrique Molina Borrego, por el tiempo en que fué Habilitado de los Maestros de Printera enseñanza de los partidos judiciales de Aguilar. Bacha, Bujalance, Córdoba, Fiinojosa, Lucena, Montoro, Posadar, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute, de esta provincia, esta Sección ha acordado se publique el presente anuncio para que los señores Maestros interesados que tengan algo que reclamar contra el sias Villegas que se le devuelva la fianza que tengan algo que reclamar contra el reserido Habilitado y su suplente don Francisco Doval de San Roman, por el tiempo en que la Habilitación estuvo a cargo de dichos señores, lo manifiesten así a esta cocina en el termino de un mes, pasado el cual sin que se haya formulado reclamación alguna, se entenderá que no existe responsabilidad por este concepto contra la fianza constituída para dicha Habilitación.

Y para que conste, se publica el presen-te, que firmo en Córdoba, a 6 de Febrero de 1919.—El Jefe, Vicente Narbona.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

En el anuncio formado por esta Sección interesando a los Maestros propietarios nombrados en virtud del concurso de ingreso de interinos, pasaran a recoger su nombramiento, se sufrió un error de copia, pues en el mismo se citaba a D. Angel Benito Conde como nombrado para Tuixent, siendo así que el Maestro nombrado para dicha Escuela es D. Jaime F. Alabart Fábregues.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, no hallándose don Angel Benito Conde nombrado para Escuela alguna de esta provincia,

Lérida, 30 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Monrás. P---252

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Habiendo presentado en esta Sección, en secha reglamentaria, instancia solicitan-co quede sin efecto la penalidad impuesta conforme a lo prevenido en el articulo 106 del Estatuto general del Magiste-

rio, los Maestros interinos D. Gregorio Cots Pérez. D. Francisco Albuixecii Perales y doña Josefa Gea Velao, los dos primeros por no haber solicitado en el concurso de ingreso de interinos, y la señora Gea por no haber tomado pose-sión de la Escuela para que sué nombrada interfnamente:

Vistos los certificados facultativos que acompañan los interesados, en los que se justifica la enfermedad que mo-tivó la pena en que incurrieron, y te-miendo en cuenta lo dispuesto en la Real

orden de 4 de Noviembre altimo. Esta Sección, en uso de las atribuciones que le confiere la Real orden citada, vacuerda rkintegrar a los citados D. Gregorio Cots Pérez, D. Francisco Albumech Pernles y doña-Josefa Gea Velao en el derecho que como Maestros intermos tienen reconocido, debiendo interinos tienen reconocido, deciendo atenerse a lo dispuesto en los casos 2.º y 3.º de la citada disposición.

Lo que se publica en este periodico

Lo trae se parica en este periodico oficial para conocimiento de los interesado y demás efectos.

Valencia, 15 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Torres Orive. P---589

### *−0∻*0 Andraids devoluces

#### BARCO DE ESPARA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravio los resguardos de depósitos transmisioles números 29.307 y 29.308 de 6.400 y 5.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda interior 4 por 100 y 5 por 100 Amortizable respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 23 de Julio de 1906 a favor de D. Mariano l'edrer Ramiro, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reciamar, lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, publicado en ios reriódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento-

de toda responsabilidad.

Barcelona. 25 de Febrero de 1919.—El Secretario, J. del Rey.

X—457

#### VALLABOLID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 188.666, expedido el 11 de Enero de 1916, a favor de D. Eduardo Buitrón Santana, comprensivo de una acción del Banco de España número 93.526, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigen te Reglamento del Banco; advirtiendo que. transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, Febrero de 1919.-El Secretario, José De'Lapi.

# «LUCERO» COMPANÍA ESPANOLA DE SECUROS

P. raidas y genancias.

DEBE	Pesetas.	Pesetas.	HABER	Pescus.	le ctas.
Impuesto de utilidades. Reiseguros codidos. Siniestros.	Y- -% -V-	5,304,86 3 <b>25,</b> 867,54 39,431,30	Impuestos y gastos de pólizas. Primæs de seguros Reasoguros aceptados	* 682,707.86 386,201.16	≨,3 <b>40,60</b> 1,000,00 <b>1,52</b>
Gastos de producción:			Producto de los fondos invertidos	<u> </u>	18,8 <b>56,42</b>
Comisiones Descuentes Gastos de Agencias	75.968,92 75.980,87 5.004,33	* * 15 <b>6.</b> 954,12		٧	
Amortizaciones:					
Mobiliario y enseres, 10 per 100,	**	1.110,16			
Gastos generales:					
Creación, organización, etc. Administración, sueldos, rentas, etc. Propaganda	20 . 465,30 21 . 593,72 3 . 586.56 99 . 00 . 00 1 . 330,55 25 . 000,00	" " " " 161.976,13	•		
Reservas:					
Para riesgos en curso Estatutarias Previsión y Garantia	150_000,00 100_009,00 140_000,00	» » 390,000,00			
Excedente	»	11.504,40			
Total	<b>»</b>	1.092.198,54	Totai	2	1.092.198.54

## Balance al 31 de Diciembre de 1918,

ACTIVO	Pesetas	Pesetas	PASIVO	Pesetas	Penetas
Acciones en cartera.	*	1.500.000.00	Capital social.	1	
Efectivo metálico:		11000,000,00	Consejeros, depósito necesario	"	2,000,00 <b>0,00</b> 87,50 <b>0,00</b>
Caja social-	79,57		Cuentas corrientes:		
Banco Hispano-Americano	137.879,16	137.958,73	Reaseguradores, saldo acreedor	80.085,68	.,
Cuentas corrientes:			Otros acreedores.	22.356.75	1001,442,38
Reaseguradores, saldo deudor	<b>27</b> . <b>328</b> .49	≫	Reaseguradores, saldo garantía	»	378 <b>.400.00</b>
Otros deudores	175, 222,40	203.050,89	Atenciones estatutacios	»	\$3.00 <b>0,00</b>
Mobiliario y enseres:			Dividendos.	<b>»</b>	25.00 <b>0,00</b>
Pendiente de amortización			Reservas:		
Fianzas.	» »	9,991,44 579,50	Para riesgos en curso.		
Acciones en depósito	»	87,500,00	Cytatutarias	150 000,00 100,000,00	» »
Valores mobiliarios:		21,000,00	Previsiónjy garantía	140.000,00	390,000,00
For in Cale Consent A. D. Co.			Pé: didas y ganancias:		
En la Caja General de Depósitos En el Banco de España, depósito, ne-	251.871,10	>>	Excedente		
CCSATIO	205,591,28	»	:Moduelite	<b>»</b>	11 .504,40
iden id., deposito, voluntario	207.343.94	<i>"</i>			
Idem id., garantis, reaseguradores	378.400,00	»			
En la Caja de la Compañía del ferro- carril del Norte, obligaciones depo-					
sitadas	102.559,90	1.145.766.22			
Total			<u>-</u>		
- 0	>	3.084.846,78	Total	>	3.084.846,78

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Jefe de Contabilidad, Diego Iriserry.—El Director-Gerente, Jerónimo M. Mier-V.º B.º: El Presidente, Domingo Rueda.

# JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ACCHISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el dia 15 del presente mes, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 del Còdigo de Comercio y 31 del Regla-mento general de Bolsas, resolvió declarar negociables admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 40.000 bonos emitidos y pues-tos en circulación por la Sociedad Catalana de Gas y Electricidad, de esta ciudad, de 500 resetas nominales cada uno, al 6 por 100 anual, amortizables en diez años a partir de 1923, llevando techa 17 de Agosto de 1918, números 70.001 a 110.000.
Lo que se anuncia para general conoci-

Boisa Oficial de Comercio de Barcelona, 18 de Febrero de 1919—El Sindico-Presidente. C. Reynals y Mallol.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el dia 15 del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 69 del Codigo de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resulvió declarar negociables admitir a la contratación e incluir en la cotización eficial de esta Boisa de Comercio los siguientes valores:

1.765 Obligaciones de la Sociedad Anó-nima Energia Eléctrica de Cataluña, entre los números 1 2 60.000, convertidas de 500 francos oro al 5 por 100 anual, a 500 pesetas al 6 por 100, amparándose en la ley de 2 de Marno de 1917, las cuales deberán eliminarse de las no nacionalizadas.

1.000. acciones al portador de la Sociedad Anónima Asensio, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 1.000, domiciliada en esta ciudad, dedicada a la fabricación y venta de géneros de punto.

8.000 acciones al portador de la Sociedad Anónima Yorras Herrería y Construc\_ ciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso, números 1 a 8.000, cuyas acciones llevan fecha 29 de Enero de 1918.

3.206 acciones nominativas de la Compania Transmediterránea, serie B, números -54.955 a 58.160, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso.

2.500 acciones al portador de la Socie-dad Anónima Manufacturas de Corchos, domicliada en Palafrugell, de 1.000 pesetas nominales cada una, con todo el desembolso, números I a 2.500, que Ilevan fecha de 1.º de Noviembre de 1916.

Lo que se anuncia para general cono-

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 21 de Febrero de 1919.—El Sindico-Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

# SOCIEDAD ANONIMA DE LOS HOSPI-TALES MINEROS DE TRIANO

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedad de los Hospitales  Mobiliario y enseres  Banco del Comercio: c/c a la vista	54.059,61 7.823,15
Caja	82.674,04 746.45 542,6 <sub>0</sub>  12.729,15
_	158.575,00
PASIVO	
Capital	150.000,0 <sub>0</sub> 8.575,00
	158.575,00
El Presidente, Santiago Beller	ond. X—₄68
-	

#### SCCIEDAD AMONIMA GAS DE MATARO

Balance en 31 de Diciembre de 1918. ACTIVO Pesetas. Edificios y terrenos ..... 83.358,46 Material de fábrica y explotación ..... 603.028,65 Efectos a cobrar 17.850,00 Acciones en depósito ..... 15,000,00 Caja ...... 20.767,70 Pérdidas y beneficios..... 22.975,63 762.980,44

PASIVO	
Cargas perpetuas	50.000,00
Fianza gerente	15.000,00
Fondo de reserva	72.980,44
Capital social	625,000,00
_	

Mataró, 14 de Enero de 1919.—El Director\_Gerente, Jaime Arenas. X---463

762.980,44

#### BANCO DE PRESTAMOS Y DES-CUENTOS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 190, 321, 322, 403, 404 y 457, constituídos en la Caja de este Banco Sucursal de Vich a favor de D. Juan Carol y Coma, Presbítero, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de acurerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento por el cual se rige este Banco.

Barcelona, 20 de Febrero de 1919 -- El Administrador. Luis Vives y Segui.

#### BANCO URQUIJO VASCENGADO

Habiéndose extraviado el resguardo nominativo número 227, comprensivo de 38 acciones de este Banco, números 30.736 al 30.773, expedido a favor de D. Agapi-to P. Sasia con fecha 23 de Julio del pasado año, se amuncia al público por tersado 2770, se anuncia ai puoneo por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del
plazo de treinta días de la fecha de publicación de este auncio en la GAGETA DE
MADRIO; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del refendo resguardo, anulando el primitivo y quedan-do el Banco exento de toda responsabi-

Bilbao, 31 de Enero de 1919.—Banc 3 Urquijo Vascongado.—El Secretario Ignacio Barandiarán. X—286

Habiéndose extraviado el resguardo nominativo número 288, comprensivo de 37 acciones de este Banco, números 30.774 al 30.810, expedido a favor de D loaquin del Hoyo e Insausti con fecha 23 de Julio del pasado año, se anunca al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días de la recha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin retlamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 31 de Emmo de 1919.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Ignacio Barandiarán. X-287